REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2016 01813 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por la AFP **PORVENIR S.A.** contra **DISTRIBUIDORA VIANNA S.A.S**., se tiene que la parte ejecutante solicita requerir a DAVIVIENDA para que informe sobre el cumplimiento de una orden de embargo.

Al respecto, se tiene que el despacho desde el pasado 25 de agosto de 2022 remitió a DAVIVIENDA, el oficio 0701 del 2022, que ordenaba el embargo de la cuenta de ahorros No. 997058 del ejecutado en dicha entidad, en cumplimiento del auto de la misma fecha. Sin embargo, a día de hoy, la entidad bancaria no ha dado respuesta alguna sobre la efectivización del embargo. Por lo anterior, en aras de dar celeridad al proceso y conseguir el pago de la obligación, se ordena oficiar nuevamente por secretaría a DAVIVIENDA, para que informe acerca de la orden de embargo antes referida. Concédasele el término de diez (10) días para responder al requerimiento, so pena de tomar las medidas correccionales con que cuenta el poder judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

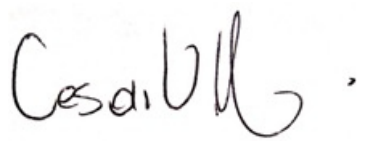

CESAR ANDRES VILLA VELÁSQUEZ
JUEZ (E)

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 220, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 19 de diciembre de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria